

Las cuentas principales del catálogo pueden resumirse en la forma siguiente:

A).- I N G R E S O S

- A.1 Aportación de Juntas Municipales
- A.2 Aportación del Gobierno del Estado.

B).- E G R E S O S

- B.1 Gastos del Depto. Técnico
- B.2 Gastos del Depto. Admvo.
- B.3 Gastos del Depto. de Juntas Rurales
- B.4 Cooperaciones para pequeñas obras

CUENTAS DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO TECNICO

- B.1.a Sueldos de personal
- B.1.b Aguinaldos
- B.1.c Seguros y fianzas
- B.1.d Papelería y planos
- B.1.e Viáticos y pasajes
- B.1.f Alquiler de vehículos
- B.1.g Mantenimiento equipo oficina
- B.1.h Conserv. y Mant. equipo de transporte
- B.1.i Combustibles y lubricantes
- B.1.j Vacaciones y primas
- B.1.k Gastos diversos

CUENTAS DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

- B.2.a Sueldos de personal
- B.2.b Teléfonos y radio
- B.2.c Correos y telégrafos
- B.2.d Servicios sociales
- B.2.e Papelería y útiles oficina
- B.2.f Publicaciones y avisos
- B.2.g Alquiler de vehículos
- B.2.h Mantenimiento equipo oficina
- B.2.i Viáticos y pasajes
- B.2.j Gastos de representación
- B.2.k Aguinaldos
- B.2.l Vacaciones y primas
- B.2.m Gastos diversos

CUENTAS DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE JUNTAS RURALES

- B.3.a Materiales y mano de obra
- B.3.b Combustibles y lubricantes
- B.3.c Conservación y Mant. equipo de transporte
- B.3.d Viáticos y pasajes

Una vez elaborado el presupuesto de Ingresos y Egresos, es puesto a consideración del Consejo Directivo de la Junta Central, para su revisión y aprobación en su caso.

Mensualmente, en la junta del Consejo Directivo, es revisada la correcta aplicación del presupuesto y en caso necesario, por acuerdo del consejo, pueden realizarse transferencias y ajuste de cuentas.

II.B.- A U D I T O R I A S

Para vigilar la correcta aplicación de fondos de la Junta Central, una vez al año se realiza una auditoría con personal totalmente ajeno al Gobierno del Estado y, en forma extraordinaria, y por diversas causas, por acuerdo del Consejo Directivo de la Junta o del Ejecutivo del Estado, podrá efectuarse una auditoría en la fecha que así sea dispuesto.

III.- AUTOSUFICIENCIA DE LOS SERVICIOS

III.A.- ANTECEDENTES

La política del Gobierno del Estado y de la Junta Central de Aguas, ha sido lograr y mantener un 85% de la población del medio urbano con un adecuado servicio de agua potable. Para ello, se hizo necesaria una fuerte inversión en la obtención de nuevas fuentes de abastecimiento, construcción de nuevas líneas de conducción y tanques de almacenamiento, así como ampliaciones de red hidráulica e instalación de medidores. Este esfuerzo tendiente a la ampliación de los servicios, implicó considerables inversiones con fondos propios de las Juntas Municipales, con subsidios de los Gobiernos Federal y Estatal y mediante financiamientos a corto y largo plazo, a través de Instituciones de Crédito locales y del Banco Nal. de Obras y Servicios Públicos, S. A.

Estas inversiones hicieron necesario un análisis de las condiciones económicas de los sistemas municipales de agua potable y alcantarillado, concluyéndose la necesidad de llevar a cabo un ajuste tarifario en cada caso particular, con el fin de lograr la amortización del capital invertido y de los créditos concedidos y ejercidos.

Con esta política se ha logrado la autosuficiencia económica de todos los sistemas municipales y rurales de agua potable y alcantarillado del Estado.

III.B POLITICAS TARIFARIAS

En consideración a las condiciones particulares de cada localidad, inversiones efectuadas y necesidades actuales y futuras, se adoptó en general un sistema tarifario "diferencial creciente", con base en los consumos registrados y sus variaciones, estableciendo una cuota base que cubra los costos que son independientes del volumen consumido y aquellos ocasionados por un determinado volumen básico, fijando además, un cargo adicional por el consumo que rebase el mencionado volumen básico, que proporcione los ingresos necesarios para cubrir los costos ocasionados por elevados consumos; esta fórmula, se ha considerado como la mas eficiente por la seguridad que ofrece de un ingresos mínimo mensual.

Una vez considerados todos los factores que pueden afectar los egresos, valuados y consignados en un flujo de caja para diferentes períodos de amortización, fué seleccionada la alternativa mas adecuada a las condiciones económicas de cada sistema.

Enseguida se clasificaron los usuarios en dos grandes grupos:

- a) Residencial
- b) Comercial e Industrial

De acuerdo con el total de usuarios en cada clase y atendiendo al consumo mensual por usuario, fueron reclasificados en 3 ó mas categorías por grupo, según las características de cada sistema de agua potable.

El sistema tarifario de las Juntas Municipales de Aguas y Saneamiento, puede resumirse según el formato siguiente.

CLASE	CATEGORIA	ASIGNACION	CUOTA	CUOTA CONSUMO
		BASICA (M3/MES)	BASICA (\$/MES)	ADICIONAL (\$/MES)
RESIDENCIAL	a)	---	---	---
	b)	---	---	---
	c)	---	---	---
COMERCIAL E INDUSTRIAL	a)	---	---	---
	b)	---	---	---
	c)	---	---	---

III.C SISTEMAS DE FACTURACION Y COBRANZA

En las Juntas Municipales de Aguas y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para efectuar el cobro por los servicios de agua potable y alcantarillado, se tiende a seguir un sistema uniforme adaptado a cada localidad.

Todos los sistemas municipales, exceptuando a Cd. Juárez, en donde el cálculo de consumos y facturación se hace por procesamiento electrónico, siguen el procedimiento siguiente:

Se levanta un PADRON DE USUARIOS, con la siguiente información:

- Nombre del usuario
- Domicilio
- Sector
- Manzana
- Toma domiciliaria (lote)
- Asignación básica
- Cuota básica
- Cuota alcantarillado

SECCION DE LECTURISTAS

Siguiendo un orden progresivo y de acuerdo con una relación en la que aparecen los sectores asignados a cada lectorista, el jefe de la sección distribuye entre ellos las libretas correspondientes a cada sector, comenzando con el primer día hábil de cada mes. Las lecturas de consumos se hacen por manzana o por ruta; sin embargo, se tiende a establecer este último sistema.

El siguiente día dejan las libretas con las lecturas anotadas e el día anterior, y se llevan las libretas correspondientes a otros sectores hasta cerrar el ciclo, lo cual deberá realizarse entre los días 25 y 29 de cada mes.

##

SECCION DE CALCULOS

En esta sección se reciben las libretas con las lecturas del día anterior y se calculan los consumos e importe correspondiente. Se anota esta información en la tarjeta del usuario y en las libretas de campo; estas últimas se envían a la sección de facturación para la elaboración de recibos.

SECCION DE FACTURACION

Esta sección recibe las libretas de lecturas para su facturación y elabora los recibos respectivos, utilizando para ello un equipo adesográfico. Una vez concluida esta operación, las libretas y los recibos son enviados a la sección de cálculo, para su comprobación y corrección en su caso.

Las libretas de campo y los recibos corregidos, se mandan a la sección de lectoristas para su repetición y continuación del ciclo de lecturas.

En la sección de facturación se lleva una ficha para cada toma domiciliaria con los datos siguientes:

- Lectura actual
- Servicio a la fecha
- Número de recibo
- Consumo del mes en M3
- Importe del consumo
- Cuota drenaje
- Recargos
- Haber
- Adeudo anterior
- Adeudo total

Como se podrá observar, con esta ficha se tiene actualizado el estado de cuenta de cada usuario; personal dedicado exclusivamente a ello, se encarga de abonar los créditos reportados por las cajas receptoras.

Según el estado de cuenta de cada usuario, esta sección se encarga de elaborar y distribuir requerimientos de pago a los usuarios morosos; en caso de que éstos no respondan, se envía a la sección de medidores (plomaría), una orden de limitación del servicio.

COBRANZAS.- CAJA GENERAL

La función principal de la caja general consiste en la recaudación de pagos por concepto de:

- Consumos de agua potable
- Servicio de alcantarillado
- Depósitos per prestación de servicios
- Derechos de conexión domiciliaria
- Abonos por tomas domiciliarias financiadas
- Derechos de conexión a nuevos fraccionamientos
- Recargos por rezagos y honorarios por ministro ejecutor.

##

III.D.-REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS

PRIMERO.-La fijación de tarifas para el cobro de los servicios de agua potable y alcantarillado y otros inherentes, es de la competencia de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillados, previa aprobación de la Junta Central y tendrán el carácter de obligatorias, una vez publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.-Los productos de los servicios de agua y alcantarillado de las Juntas Municipales y Rurales en el Estado, se destinarán exclusivamente a cubrir el costo de su construcción, ampliación, mantenimiento y administración, sin que por ningún concepto el Estado o los Municipios puedan disponer de esos productos. Los remanentes que resultaren a fin de cada mes, después de cubrir los gastos de administración, operación y conservación, se destinarán para formar un fondo que servirá para obras, tales como ampliación de redes generales, construcción de nuevas unidades de abastecimiento o mejoramiento de las unidades existentes. Los fondos provenientes de los ingresos de agua y alcantarillado en todas las Juntas Municipales y Rurales del Estado, deberán ser utilizados exclusivamente para obras relativas de agua y alcantarillado y por ningún motivo, para obras ajenas a sus funciones específicas.

TERCERO.-Se declarará de utilidad pública el uso de agua potable y los servicios de alcantarillados en todas las ciudades y centros de población del Estado, donde existan esos servicios dentro de las zonas que abarquen las tuberías distribuidoras o colectores en cada lugar; también se declarará de utilidad pública, el aprovechamiento de las fuentes de agua que de acuerdo con los estudios técnicos, puedan utilizarse en el abastecimiento de las poblaciones con sujeción a lo dispuesto por la Ley Federal de Agua y su Reglamento.

CUARTO.-El uso de agua potable y alcantarillado sanitario es obligatorio para todos los propietarios o poseedores de fincas urbanas del Estado, dentro de la zona a que se refiere el artículo anterior.

Quedan por tanto obligados los propietarios de fincas y lotes baldíos, a instalar sus conexiones de agua potable y descarga de albañal, tan pronto como estos servicios queden establecidos en las calles de ubicación de los predios.

QUINTO.-Las negociaciones industriales que requieran para sus necesidades un importante consumo de agua, podrán abastecerse de las líneas públicas, con autorización de la Junta Municipal o Rural en su caso y por lo que se refiere al uso del drenaje público, además de la autorización de la misma Junta, deberán efectuar las conexiones por su cuenta y costear todas las ampliaciones que sean indispensables, en caso de que las cañerías instaladas sean insuficientes para desahogar sus aguas negras industriales. En este último caso, las negociaciones de referencia cubrirán los derechos especiales que la tarifa señale para atender la conservación del drenaje por ellas instalado.

SEXTO.-Cuando el uso industrial del agua potable se destine a la preparación de cerveza o bebidas refrescantes, los usuarios quedarán obligados a cumplir con todos los requisitos de salubridad señalados por las Juntas Municipales o Rurales o las autoridades sanitarias y en tales casos o cuando cuenten con fuentes propias de aprovisionamiento, quedarán obligados también cuando las mismas Juntas lo ordenen, a prestar los servicios de emergencia que sean necesarios, conectando sus cañerías particulares con las públicas.

SEPTIMO.-En las poblaciones donde se tengan los servicios de agua potable y alcantarillado, las personas físicas o morales que pretendan establecer fraccionamiento para la construcción de casas habitación, deberán llenar los requisitos siguientes:

I.- Recabar el permiso municipal para ejecutar el fraccionamiento.

II.-Presentar a la Junta Municipal o Rural de Agua Potable y Alcantarillado del lugar, los planos completos de la red de distribución de agua y drenaje para su aprobación, en su caso, por dicho organismo.

III.-Cuando los gastos de agua provenientes de las fuentes de abastecimiento de las Juntas, sean insuficientes para nuevas dotaciones de agua potable, los interesados quedarán obligados a hacer por su cuenta las obras necesarias para el abastecimiento de agua al fraccionamiento que pretenden establecer.

Las Juntas podrán negar a los interesados, el permiso de conexión a los colectores de aguas negras, cuando éstos sean insuficientes para captar mayores gastos, quedando en su caso obligados los interesados, a hacer las ampliaciones necesarias.

IV.-Las obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado que ejecuten las empresas fraccionadoras, se harán bajo las especificaciones y vigilancia de las juntas respectivas.

Las obras a que se refiere el párrafo anterior, por su naturaleza de interés público y social, una vez terminadas, pasarán automáticamente al dominio de las Juntas Municipales o, en su caso, a las Juntas Rurales, quedando a cargo de éstas la conservación y funcionamiento de las nuevas obras.

V.-Pagar los derechos de conexión de las redes del fraccionamiento a las de la ciudad, en el caso de que el sistema pueda proporcionar el agua requerida, reservándose el derecho la propia Junta Municipal, a exigir la conexión a las redes o, en su caso, autorizando fuente propia al fraccionamiento.

OCTAVO.-Cuando los Municipios hagan aportaciones para obras de agua potable y alcantarillado, el Gobierno del Estado hará otra aportación por igual cantidad, entendiéndose en estos casos que tanto el Municipio como el Estado, ceden a título gratuito a las Juntas, las obras que se hubieren ejecutado.

NOVENO.-Todas las obras públicas de Agua y Alcantarillado, ya ejecutadas o que en lo futuro ejecute el Gobierno del Estado, así como los créditos pendientes de pago que este último tenga a su favor, se deberán entender cedidos gratuitamente a la Junta respectiva e integradas automáticamente al patrimonio de esta última.